

# BOLETÍN TRIBUTARIO

## DICIEMBRE 2024



• LEGAL & TAX •

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO .....</b>	<b>3</b>
<b>I. NOVEDADES TRIBUTARIAS.....</b>	<b>4</b>
<b>1. Gobierno Central .....</b>	<b>4</b>
1.1. <i>Autorización a Empresas Privadas para Importación de Diésel y Gasolina para su Comercialización en Mercado Interno. Decreto Supremo No. 5271, de 13 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>4</i>
1.2. <i>Diferimiento del Gravamen Arancelario a 0% hasta 31 de marzo de 2025, para la Importación de Medicamentos. Decreto Supremo No. 5282, de 27 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>4</i>
1.3. <i>Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) 2025. PL No. 003/2024-2025 de 11 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>7</i>
1.4. <i>Proyecto de Ley de Reactivación de la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. PL No. 0001/24 de 11 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>7</i>
<b>2. Entidades Territoriales Autónomas .....</b>	<b>8</b>
<b>Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz .....</b>	<b>8</b>
2.1. <i>Perdonazo Tributario para Regularización de Deudas Tributarias Departamentales. Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1747, de 08 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>8</i>
<b>Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.....</b>	<b>8</b>
2.2. <i>Perdonazo Tributario para Regularización de Deudas Tributarias Departamentales. Ley Departamental No. 348, de 22 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>8</i>
<b>3. Servicio de Impuestos Nacionales .....</b>	<b>9</b>
3.1. <i>Modificaciones al Reglamento de Bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102400000030, de 6 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>9</i>
3.2. <i>Modificaciones al Reglamento del Aplicativo Mis Facturas y Planilla Tributaria. Resolución Normativa de Directorio No. 102400000031, de 22 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>10</i>
<b>II. NOVEDADES ADUANERAS .....</b>	<b>10</b>
<b>4. Aduana Nacional .....</b>	<b>10</b>
4.1. <i>Cancelación del “Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público”. Resolución de Directorio No. 01-106-24, de 21 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>10</i>
4.2. <i>Nuevo Reglamento de Notificaciones en Materia Tributaria y Administrativa. Resolución de Directorio No. 01-107-24, de 22 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>11</i>
4.3. <i>Cancelación del “Reglamento de Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2”. Resolución de Directorio No. 01-108-24, de 21 de noviembre de 2024. ....</i>	<i>11</i>
<b>III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES .....</b>	<b>12</b>

## **RESUMEN EJECUTIVO**

Durante el periodo noviembre de 2024, próximos a la conclusión del año, se emitieron diversas normas que establecen incentivos tributarios y aduaneros; destacándose las siguientes:

Presupuesto General del Estado (PGE) 2025:

- ➔ El Proyecto de Ley del PGE 2025, presentado por el Presidente del Estado a la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, propone incentivos tributarios y aduaneros (e.g. exención del IVA en importaciones y comercialización de bienes de capital, exención del IT e IVA tasa cero para la venta de productos de soya, totaí y otras especies destinados a la producción de biodiesel por parte de YPFB), dirigidos a fomentar la inversión privada y extranjera, así como a fortalecer ciertos sectores estratégicos (e.g. industria, minería, hidrocarburos, biocombustibles).

Asimismo, sobresalen otras novedades como:

- ➔ Proyecto de Ley No. 003/2024 sobre la reactivación de exploración y explotación de hidrocarburos, que amplía y diversifica los incentivos económicos. Esta norma prioriza la reactivación productiva y fomenta el desarrollo de actividades exploratorias estratégicas para el sector energético.
- ➔ Aprobación de incentivos tributarios clave por parte del Órgano Ejecutivo, incluyendo la exención de tributos aduaneros de importación y el diferimiento del Gravamen Arancelario (GA) al 0% para la importación de medicamentos, con el objetivo de facilitar el acceso a productos esenciales para la salud.
- ➔ El Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra estableció la condonación de multas e intereses y descuentos para el pago de tributos omitidos de contribuyentes que regularicen sus obligaciones hasta el 17 de diciembre del 2024.
- ➔ El Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz de la Sierra aprobó el Perdonazo Tributario Departamental, vigente hasta el 31 de diciembre de 2024, para la regularización de deudas tributarias departamentales (e.g. ITGB).

## I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

### 1. Gobierno Central

1.1. *Autorización a Empresas Privadas para Importación de Diésel y Gasolina para su Comercialización en Mercado Interno. Decreto Supremo No. 5271, de 13 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

De manera excepcional y por el plazo de un año, las personas naturales y jurídicas privadas podrán importar diésel y gasolina para su comercialización en mercado interno.

#### Aspectos relevantes

- (1) **Requisitos para la importación y comercialización:** La persona natural o jurídica debe contar con las autorizaciones de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH y del Viceministerio de Defensa Social y Sustancias Controladas.
- (2) **Prohibiciones:** Prohíbe el monopolio y la subvención de los productos importados.
- (3) **Alícuota Específica del Impuesto a los Hidrocarburos y sus Derivados (IEHD):** Establece que los importadores pagarán el IEHD bajo las siguientes características:

Código	Descripción de la mercancía	IEHD Bs/Litro
27.10	Aceites de petróleo o de mineral bituminoso (excepto los aceites crudos) y preparaciones no expresadas ni comprendidas en otra parte, con un contenido de aceites de petróleo o de mineral bituminoso superior o igual al 70 % en peso, en las que estos aceites constituyan el elemento base, excepto las que contengan biodiésel y los desechos de aceites:	
2710.12	-- Aceites livianos (ligeros) y preparaciones:	
	--- Gasolinas sin tetraetilo de plomo:	
2710.12.13	---- Para motores de vehículos automóviles:	
2710.12.13.10	----- Con un índice de antidetonante, inferior a 87	0,25
2710.12.13.20	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 87, pero inferior a 90	0,25
2710.12.13.30	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 90, pero inferior a 95	0,25
2710.12.13.40	----- Con un índice de antidetonante superior o igual a 95:	0,25
2710.19	-- Las demás:	
	--- Aceites pesados	
2710.19.21.00	---- Gasoils (gasóleo) (diésel)	0,00

1.2. *Diferimiento del Gravamen Arancelario a 0% hasta 31 de marzo de 2025, para la Importación de Medicamentos. Decreto Supremo No. 5282, de 27 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

Establece el diferimiento del GA a 0% hasta el 31 de marzo de 2025 para la importación de medicamentos, con el fin de coadyuvar en la provisión de medicamentos.

## Aspectos relevantes

(1) El beneficio se aplicará a las siguientes subpartidas arancelarias:

Código	Descripción de la mercancía	GA %
30.01	Glándulas y demás órganos para usos opoterápicos, desecados, incluso pulverizados; extractos de glándulas o de otros órganos o de sus secreciones, para usos opoterápicos; heparina y sus sales; las demás sustancias humanas o animales preparadas para usos terapéuticos o profilácticos, no expresadas ni comprendidas en otra parte.	
3001.90	- Las demás:	
3001.90.10.00	- - Heparina y sus sales	0
30.04	Medicamentos (excepto los productos de las partidas 30.02, 30.05 o 30.06) constituidos por productos mezclados o sin mezclar, preparados para usos terapéuticos o profilácticos, dosificados (incluidos los destinados a ser administrados por vía transdérmica) o acondicionados para la venta al por menor.	
3004.10	- Que contengan penicilinas o derivados de estos productos con la estructura del ácido penicilánico, o estreptomycinas o derivados de estos productos	
3004.10.10.00	- - Para uso humano	0
3004.20	- Los demás, que contengan antibióticos:	
	- - Para uso humano:	
3004.20.19.00	- - - Los demás	0
	- Los demás, que contengan hormonas u otros productos de la partida 29.37:	
3004.31.00.00	- - Que contengan insulina	0
3004.32	- - Que contengan hormonas corticosteroides, sus derivados o análogos estructurales:	
	- - - Para uso humano:	
3004.32.19.00	- - - - Los demás	0
3004.39	- - Los demás:	
	- - - Para uso humano:	
3004.39.19.00	- - - - Los demás	0
3004.90	- Los demás:	
3004.90.10.00	- - Sustitutos sintéticos del plasma humano	0
	- - Los demás medicamentos para uso humano:	
3004.90.21.00	- - - Anestésicos	0
3004.90.22.00	- - - Parches impregnados con nitroglicerina	0
3004.90.23.00	- - - Para la alimentación vía parenteral	0
30.05	Guatas, gasas, vendas y artículos análogos (por ejemplo: apósitos, esparadrapos, sinapismos), impregnados o recubiertos de sustancias farmacéuticas o acondicionados para la venta al por menor con fines médicos, quirúrgicos, odontológicos o veterinarios.	
3005.90	- Los demás:	
	- - Gasas:	
3005.90.31.00	- - - Impregnadas de yeso u otras sustancias propias para el tratamiento de fracturas	0
30.06	Preparaciones y artículos farmacéuticos a que se refiere la Nota 4 de este Capítulo.	
3006.10	- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología) y los adhesivos estériles para tejidos orgánicos utilizados en cirugía para cerrar heridas; laminarias estériles; hemostáticos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología; barreras antiadherencias estériles, para cirugía u odontología, incluso reabsorbibles:	

3006.10.10.00	-- Catguts estériles y ligaduras estériles similares, para suturas quirúrgicas (incluidos los hilos reabsorbibles estériles para cirugía u odontología)	0
3006.10.20.00	-- Adhesivos estériles para tejidos orgánicos	0
3006.30	- Preparaciones opacificantes para exámenes radiológicos; reactivos de diagnóstico concebidos para usar en el paciente	
3006.30.30.00	-- Reactivos de diagnóstico	0
3006.40	- Cementos y demás productos de obturación dental; cementos para la refección de los huesos:	
3006.40.20.00	-- Cementos para la refección de huesos	0
38.22	Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits, excepto los de la partida 30.06; materiales de referencia certificados	
	- Reactivos de diagnóstico o de laboratorio sobre cualquier soporte y reactivos de diagnóstico o de laboratorio preparados, incluso sobre soporte, incluso presentados en kits:	
3822.19.00	-- Los demás:	
3822.19.00.10	--- Para diagnóstico humano	0
3822.90.00.00	- Los demás	0
90.18	Instrumentos y aparatos de medicina, cirugía, odontología o veterinaria, incluidos los de centellografía y demás aparatos electromédicos, así como los aparatos para pruebas visuales	
	- Aparatos de electrodiagnóstico (incluidos los aparatos de exploración funcional o de vigilancia de parámetros fisiológicos):	
9018.19.00.00	-- Los demás	0
	- Jeringas, agujas, catéteres, cánulas e instrumentos similares:	
9018.31	-- Jeringas, incluso con aguja:	
9018.31.20.00	--- De plástico	0
9018.31.90.00	--- Las demás	0
9018.32.00.00	-- Aguja tubulares de metal y agujas de sutura	0
9018.39.00.00	-- Los demás	0
90.21	Artículos y aparatos de ortopedia, incluidas las fajas y vendajes medicoquirúrgicos y las muletas; tablillas, férulas u otros artículos y aparatos para fracturas; artículos y aparatos de prótesis; audífonos y demás aparatos que lleve la propia persona o se le implanten para compensar un defecto o incapacidad	
9021.10	- Artículos y aparatos de ortopedia o para fracturas:	
9021.10.10.00	-- De ortopedia	0
9021.10.20.00	-- Para fracturas	0
9021.50.00.00	- Estimuladores cardíacos, excepto sus partes y accesorios	0
9021.90.00.00	- Los demás	0
90.22	Aparatos de rayos X y aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia, tubos de rayos X y demás dispositivos generadores de rayos X, generadores de tensión, consolas de mando, pantallas, mesas, sillones y soportes similares para examen o tratamiento	
	- Aparatos que utilicen radiaciones alfa, beta, gamma o demás radiaciones ionizantes, incluso para uso médico, quirúrgico, odontológico o veterinario, incluidos los aparatos de radiografía o radioterapia:	
9022.30.00.00	- Tubos de rayos X	0
9022.90.00.00	- Los demás, incluidas las partes y accesorios	0

### 1.3. *Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado (PGE) 2025. PL No. 003/2024-2025 de 11 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

La Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia (ALP) publicó el Proyecto de Ley del Presupuesto General del Estado 2025 (PGE), remitido por el presidente del Estado. El PGE debe ser presentado dos meses antes de la finalización del año fiscal para revisión y aprobación de la ALP. Si al término de dicho plazo el PGE no es aprobado por la ALP (i.e. por votación), el mismo será aprobado automáticamente (Ipso Iure).

#### Aspectos relevantes

Los aspectos tributarios y aduaneros relevantes del PGE 2025 son:

##### (1) **Bienes de Capital y Plantas Industriales:**

- Exención de IVA para la importación de bienes de capital y plantas industriales.
- IVA tasa cero (0%) para la comercialización interna de bienes de capital y plantas industriales.

Los bienes deben tener una antigüedad igual o menor a diez años.

##### (2) **Combustibles y Biocombustibles:**

- Exención de IVA para la importación de gasolina, diésel oil y aceite crudo.
- IVA tasa cero (0%) para la producción y venta de biodiésel y diésel ecológico derivados de cultivos como soya y totaí.

##### (3) **Reanudación de Planes de Facilidades de Pago Incumplidas**

- Los contribuyentes con facilidades incumplidas hasta el 31 de diciembre de 2024 podrán reanudarlas hasta el 31 de marzo de 2025, manteniendo los beneficios otorgados.
- Los pagos parciales realizados después del incumplimiento se imputarán a la deuda.

##### (4) **Incentivos para la Reinversión de Utilidades:**

- Exenciones escalonadas de IUE-BE para reinversiones de utilidades obtenidas en Bolivia.

##### (5) **Operaciones Públicas:**

- Exención de IUE-BE para intereses vinculados a la deuda pública y operaciones de reporto.

##### (6) **Criptomonedas**

- Las entidades públicas podrán adquirir activos virtuales y transferirlos para cumplir con obligaciones contractuales. El Ministerio de Economía reglamentará estas operaciones.

### 1.4. *Proyecto de Ley de Reactivación de la Exploración y Explotación de Hidrocarburos. PL No. 0001/24 de 11 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

Promover la reactivación de las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en Bolivia mediante incentivos dirigidos a la perforación de pozos exploratorios y la reactivación productiva, priorizando el incremento de reservas y producción de gas natural y condensado.

#### Aspectos relevantes

- (1) Propone ampliar por 10 años (i.e. hasta 2035) los beneficios establecidos en el artículo 9 de la Ley 767, manteniendo los incentivos a la producción adicional de condensado asociado al gas natural.
- (2) Pretende establecer que los recursos del Fondo de Promoción a la Inversión en Exploración y Explotación Hidrocarburífera, que anteriormente estaban destinados exclusivamente a petróleo

y condensado, ahora también puedan emplearse en actividades relacionadas con la producción de gas natural, diversificando las áreas de incentivo económico.

- (3) Propone incentivos a la reactivación productiva, estableciendo que el Estado asuma el pago de:
  - i) 1 millón de dólares por millar de pies cúbicos (MPC) de gas natural destinado al mercado interno; y, ii) 2 millones de dólares por MPC de producción incremental de gas natural destinada al mercado interno, siempre que dicha producción contribuya a incrementar el factor de recuperación de los campos existentes o al descubrimiento de nuevas reservas.
- (4) Plantea que el Estado pague el equivalente a la valoración económica de las Unidades de Trabajo de Exploración (UTE) según la profundidad alcanzada por pozos exploratorios que no logren ser declarados descubrimientos comerciales, siempre que cumplan los objetivos técnicos establecidos y el abandono sea aprobado por YPF. Este incentivo también aplicará a operaciones exclusivas de YPF.
- (5) Dispone que todo nuevo contrato relacionado con exploración y explotación de hidrocarburos deberá ser remitido para su autorización y aprobación por la ALP, mediante una única Ley expresa.

## 2. Entidades Territoriales Autónomas

### Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz

*2.1. Perdonazo Tributario para Regularización de Deudas Tributarias Departamentales. Ley Autonómica Municipal GAMSCS No. 1747, de 08 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

Establecer un periodo de regularización para el pago de deudas tributarias en el municipio de Santa Cruz de la Sierra hasta el 17 de diciembre de 2024.

#### Aspectos relevantes

- (1) Condonación del 100% de multas e intereses por concepto del Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IPBI), Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles (IMPBI), Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores (IPVA), Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores (IMPVA), y la Patente Municipal de Funcionamiento de Actividades Económicas; de las gestiones 1995 al 2022.
- (2) Aplica la condonación del 100% de multas e intereses por concepto del Impuesto Municipal a las Transferencias de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores (IMT), y al Impuesto Municipal a las Transferencias Onerosas de Bienes Inmuebles y Vehículos Automotores Terrestres (IMTO); para las gestiones 1995 al 2024.
- (3) La Ley Municipal también contempla los siguientes descuentos:
  - 50% de descuento al pago de los tributos omitidos desde la gestión 1995 hasta la gestión 2015 por IPBI, IPVA, IMPBI, IMPVA y Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas.
  - 20% de descuento al pago de los tributos omitidos desde la gestión 2016 hasta la gestión 2022 por IPBI, IPVA, IMPBI, IMPVA y Patente de Funcionamiento de Actividades Económicas.
  - 50% de descuento al pago del tributo omitido del IMT e IMTO, de las gestiones 1995 al 2015.

### Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz

*2.2. Perdonazo Tributario para Regularización de Deudas Tributarias Departamentales. Ley Departamental No. 348, de 22 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

Establecer un periodo de regularización para el pago de deudas tributarias en el departamento de Santa Cruz hasta el 31 de diciembre de 2024.

#### Aspectos relevantes

- (1) Condonación del 100% de multas e intereses generados por omisión de pago.
- (2) Alcanza a las deudas tributarias por concepto del Impuesto Departamental a la Transmisión Gratuita de Bienes (IDTGB) y a todas las Tasas Departamentales.
- (3) Los beneficios podrán ser aplicados a aquellos que se encuentren en proceso de fiscalización o determinación de deudas tributarias y a aquellos que se encuentren en etapa recursiva o de impugnación, solo si renuncian al proceso y pagan la deuda tributaria al contado.
- (4) Los requisitos para acceder al perdonazo por el IDTGB son: carta de solicitud de acogimiento al programa de regularización; fotocopia de cédula de identidad; y, poder de representación, cuando corresponda.
- (5) Los requisitos para acceder al perdonazo por tasas departamentales son: carta de solicitud de acogimiento al programa de regularización; certificación emitida por el prestador del servicio departamental correspondiente; descripción de la tasa, la cantidad de tasas impagas, valor individual de las tasas y el monto total de la deuda tributaria.
- (6) Se debe informar a la Administración Tributaria Departamental cuando se realice el pago único, adjuntando la boleta del pago realizado.

### 3. Servicio de Impuestos Nacionales

#### 3.1. Modificaciones al Reglamento de Bancarización. Resolución Normativa de Directorio No. 102400000030, de 6 de noviembre de 2024.

##### Objeto

Modifica la Resolución Normativa de Directorio 102400000021 Reglamento sobre Respaldo de Transacciones con Documentos de Pago (Bancarización) estableciendo nuevas disposiciones sobre depósitos en efectivo, transacciones por montos menores a Bs50.000 y envío de información a través de los sistemas autorizados.

##### Aspectos relevantes

Las modificaciones relevantes son expuestas en el siguiente cuadro comparativo:

RND 102400000021 (antes)	RND 102400000030 (ahora)
Los pagos por transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago deberán tener como origen y destino la cuenta del titular del NIT de las personas naturales o, en el caso de personas jurídicas, a la cuenta registrada a nombre de ésta.	Los depósitos directos en efectivo deben ser realizados a nombre de los titulares del NIT. Asimismo, la cuenta deberá corresponder obligatoriamente a los sujetos pasivos titulares del NIT que participan en una transacción.
Las transacciones por montos menores a Bs50.000 en las que exista similitud en las operaciones, patrones de temporalidad o recurrencia de proveedores, que denoten fraccionamiento, son consideradas como una sola transacción. En el caso de que el importe total de dicha transacción sea igual o superior al	Elimina esta disposición y la reemplaza determinando de forma general que, el Servicio de Impuestos Nacionales en ejercicio de las facultades que le confiere el Código Tributario Boliviano, verificará el cumplimiento de los dispuesto en la RND 102400000021.

importe mencionado anteriormente, deberá respaldarse con documento de pago.	
El registro y envío de la información de transacciones obligadas a respaldarse con documento de pago conforme a la RND No. 10001715, correspondiente a la gestión 2024, gestiones anteriores que no hubieran sido enviadas y rectificatorias, deberá enviarse a través de la opción habilitada en el SIAT en Línea.	Las transacciones obligadas a respaldarse con documentos de pago correspondientes a la gestión 2024, gestiones anteriores que no hubieran sido enviadas y rectificatorias, pueden enviarse indistintamente a través del Módulo Bancarización Da Vinci o el SIAT en Línea.

### 3.2. *Modificaciones al Reglamento del Aplicativo Mis Facturas y Planilla Tributaria. Resolución Normativa de Directorio No. 10240000031, de 22 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

Modifica, incorpora y elimina disposiciones de la Resolución Normativa de Directorio No. 101900000010 sobre el Procedimiento para la Aplicación del Decreto Supremo No. 3890 y la Resolución de Normativa de Directorio No. 102000000025, que Reglamenta el Aplicativo Mis Facturas y Planilla Tributaria.

#### Aspectos relevantes

- (1) Elimina del alcance de la Reglamentación del Aplicativo Mis Facturas y Planilla Tributaria a los profesionales liberales u oficios alcanzados por el IUE.
- (2) Determina que los sujetos pasivos del RC-IVA dependientes deberán presentar en forma mensual a sus agentes de retención el formulario 110 a través del SIAT en Línea.
- (3) En el caso de facturas declaradas por importes iguales o mayores a Bs50.000, el dependiente deberá cargar de forma digital los documentos de pago y/o el contrato de crédito o préstamos bancarios que respalde los pagos diferidos.
- (4) Establece que en caso el Agente de Retención observe las facturas del dependiente, deberá marcarlas a través del SIAT para ser subsanadas, caso contrario el sistema procederá a validar la presentación del Formulario 110 excluyendo las facturas observadas.
- (5) Con base en la información de la planilla tributaria declarada por los agentes de retención, el sistema de forma automática trasladará este saldo de crédito fiscal al momento de la generación de la planilla del periodo correspondiente y establecerá el saldo a favor del dependiente RC-IVA actualizado al último día hábil del mes anterior.
- (6) Determina que, cuando el agente de retención realice pagos a ex dependientes, emergentes de su previa relación de dependencia y con posterioridad a su desvinculación, el ex dependiente podrá utilizar este saldo de crédito fiscal para compensar el RC-IVA emergente de dichos pagos.

## II. NOVEDADES ADUANERAS

### 4. Aduana Nacional

#### 4.1. *Cancelación del “Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público”. Resolución de Directorio No. 01-106-24, de 21 de noviembre de 2024.*

#### Objeto

La Resolución No. 01-106-24 deja sin efecto la Resolución de Directorio No. 01-007-13 que aprobó el “Procedimiento para Despachos Aduaneros del Sector Público” que regulaba las formalidades, condiciones y requisitos necesarios para la realización de despachos aduaneros de mercancías destinadas a importación y exportación por parte de entidades del sector público, bajo la supervisión del Área de Despachos Oficiales.

#### Aspectos relevantes

Esta Resolución establece que, de acuerdo con el informe AN/GNOA/DGOD/I/960/2024, se concluye que es pertinente gestionar una resolución que anule la Resolución de Directorio No. 01-007-13. Esta acción es necesaria para permitir la entrada en vigor del “Manual de Procedimientos para Despachos Aduaneros del Sector Público”.

#### 4.2. Nuevo Reglamento de Notificaciones en Materia Tributaria y Administrativa. Resolución de Directorio No. 01-107-24, de 22 de noviembre de 2024.

#### Objeto

Incorpora disposiciones relativas a las notificaciones de actos administrativos en Secretaría de la Aduana Nacional.

#### Aspectos relevantes

- (1) Determina que, los actos administrativos que no requieren notificación personal serán notificados en Secretaría, por lo que el sujeto pasivo deberá asistir de manera obligatoria los días miércoles de cada semana ante la instancia que sustancia el proceso.
- (2) Establece que, la inconcurrencia del sujeto pasivo no impide que se practique la diligencia de notificación.

#### 4.3. Cancelación del “Reglamento de Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2”. Resolución de Directorio No. 01-108-24, de 21 de noviembre de 2024.

#### Objeto

La Resolución No. 01-108-24 deja sin efecto la Resolución de Directorio No. 01-032-22, que aprobó el “Reglamento para Gestión de Riesgos, con Código: I-F-DGR-R1, Versión 2”. Este reglamento establecía formalidades y lineamientos para el proceso de gestión de riesgos operativos, conforme a la normativa vigente.

#### Aspectos relevantes

Los motivos principales para su abrogación son:

- (1) La Resolución de Directorio No. 01-032-22 de 29 de junio de 2022 definía el alcance y la responsabilidad de su aplicación en los Artículos 3 y 4, limitando su vigencia exclusivamente a las dependencias internas de la Aduana Nacional.
- (2) Aunque el reglamento tenía un carácter interno, fue emitido como una Resolución Normativa de Aplicación General (Categoría 01), norma que no correspondía a su naturaleza interna.
- (3) Debido a la codificación incorrecta y a su alcance limitado, era necesario dejar sin efecto la Resolución de Directorio No. 01-032-22, de acuerdo con el análisis técnico y normativo realizado.

### III. MONITOR DE PERDONAZOS TRIBUTARIOS VIGENTES

---

#### Gobiernos Municipales

Los programas de regularización de adeudos tributarios (“perdonazos tributarios”) en la presente gestión fiscal representan un mecanismo para reducir la mora tributaria, regularizar deudas y promover el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias de los contribuyentes. Actualmente, se encuentran vigentes 3 perdonazos municipales en Bolivia:



Para acceder a más información y detalles sobre los perdonazos o condonaciones puede contactarse con PPO Abogados.

## Sobre PPO

PPO es la firma de abogados más grande de Bolivia con prácticas líderes en todos los ámbitos. Los clientes saben que pueden confiar en PPO para sus asuntos legales y empresariales más desafiantes. Los 60 abogados de PPO y más de 100 profesionales trabajan asertivamente para brindar un servicio excepcional, asesoramiento sofisticado y soluciones creativas y prácticas. PPO es la firma de abogados con la mayor cobertura geográfica de Bolivia, con oficinas propias en cinco ciudades: La Paz, Cochabamba, Santa Cruz, Sucre y Cobija.

## Autores



**Pablo Ordoñez**  
Socio  
[pordonez@ppolegal.com](mailto:pordonez@ppolegal.com)



**Adrián Bellot**  
Asociado Senior  
[abellot@ppolegal.com](mailto:abellot@ppolegal.com)



• LEGAL & TAX •

## Contacto

### **Santa Cruz**

Av. San Martín N° 155  
Edif. Ambassador Business Center  
Piso 18

### **Sucre**

Calle Ayacucho N° 255  
Piso 2

### **La Paz**

Av. Ballivián 555  
Edif. El Dorial,  
Piso 14

### **Cobija**

Avenida 16 de Julio  
N°149  
Centro

### **Cochabamba**

Calle Papa Paulo N°604  
Edificio Empresarial Torre 42  
Piso 6

### **Teléfono**

(+591) 620 02 020